



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA CABALGATA DE REYES PARA EL AÑO 2020

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Isidre Bautista Compte, 2º teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía Núm. 2019LLDR000999 de 20 de junio de 2019, publicado en el BOP de 11 de julio de 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía Núm. 2019LLDR001342 de 13 de septiembre de 2019 publicado en el BOP de 25 de septiembre de 2019, asistido por la Secretaria accidental Sra. XXXXXXXXXXXX,

De la otra, los Señores Climent Prats Marcé, con DNI n.º XXXXXXXX, y Joan Raventós Carbonell, con DNI n.º XXXXXXXX, en representación de la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes, con CIF G58733387 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Torres y Bages núm.1 de Sant Vicenç dels Horts,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultural popular y tradicional y del asociacionismo cultural, tiene competencia en el fomento y la conservación de las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y el apoyar a las entidades que las mantienen y las difunden, así como documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades, e impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.



III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de la realización de la Cabalgata de Reyes para el año 2020.

IV.- De conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2019, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la realización de la Cabalgata de Reyes 2020 con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento por este ejercicio 2019.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de la Cabalgata de Reyes para el año 2020.

Serán gastos subvencionables los materiales para la realización de las carrozas y mecanos: el confetti, confección de la ropa, material eléctrico necesario, pintura para la decoración de las carrozas, gastos de diseño, los gastos de locomoción de la cabalgata, los seguros necesarios para su realización...

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, ni actividades relacionadas con la explotación de servicios (bar, comidas/cenas con retribución o sin...). Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 32.000 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado. Por lo tanto, el Ayuntamiento se obliga a hacerse cargo de la totalidad del gasto de la ejecución que tiene por objeto el convenio.



Dado que la entidad no tiene capacidad económica para hacer frente a la parte que le correspondería aportar y que lleva a cabo íntegramente la Cabalgata de Reyes, la Concejalía de Cultura considera oportuno que el Ayuntamiento subvencione el 100% del gasto que la actividad objeto del presente convenio genera, dado que se considera imprescindible que la población, y en especial los niños y niñas vicentinos disfruten de este acontecimiento tan arraigado a nuestra cultura popular.

Esta entidad sin ánimo de lucro está formada por voluntarios que colaboran de forma altruista con la entidad para la realización de la cabalgata, cosa que hace que exista una red de voluntariado que genera un ambiente muy participativo en las actividades del municipio, y en concreto en la realización de nuestra cabalgata, la cual ya es centenaria gracias a la gran repercusión que tiene en nuestra ciudad.

Por el mismo motivo, el pago del importe se hará mediante un anticipo del 100% del importe de 32.000€ para realizar las actividades a lo largo del ejercicio 2019.

Tercero.- La Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria ni cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se solicita al Ayuntamiento supere el total del coste de este ni recibir ninguno otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes convocatorias.



- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad deberá utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- j) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.



Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otro lado, la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. La Entidad organizará la tradicional Cabalgata de Reyes el próximo día 5 de enero de 2020, consistente en:
 - Entrega de la carta a los Reyes a las 18h, en la Casa de la Vila.
 - A las 20h, Cabalgata de Reyes. Salida de la plaza de la Vila; recorrido por las calles de Rafael Casanova, de Anselm Clavé, de St. Josep, del Riu, de Barcelona, de Mn. Jacinto Verdaguer, de



St. Miquel, de Anselm Clavé, de St. Josep, y llegada en la Avenida de Torrelles.

2. Coordinarse con los técnicos del departamento de Cultura para garantizar el buen seguimiento de la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- La Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes deberá justificar antes del 31 de marzo de 2020 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera (los suministros, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, materiales para la realización de las carrozas y mecanos (confetti, ropa, decoración...), los gastos de locomoción de la cabalgata, los seguros necesarios para su realización...) con la presentación de las correspondientes facturas.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el responsable técnico de Cultura, el responsable técnico de Educación y la responsable del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Cultura



Por parte de la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes:

- Presidente de la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio, y si se tercia, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanasen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de su firma y hasta el día 5 de enero de 2020.

Doceavo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.



- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en el términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiari/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Al tener el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Comisión Organizadora
de la Cabalgata de Reyes

La Secretaria accidental